



AUTO SUSTANCIACION

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, informándole que con oficio No. 0731 de noviembre 27 de 2020, proferido por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE MALAMBO y recibido a través del correo electrónico de este Despacho el día 27 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Soledad, 04 de marzo de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD-
Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2019-00837-00
Demandante:	COOUNION NIT. 900.364.951-6
Demandado:	KARINA ROMERO IBARRA Y JORGE DOMINGUEZ DELGADO

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Memórese, que el inciso segundo (2) del artículo 2 del Decreto 806 del 2020, consagró que *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

Visto el anterior informe secretarial, este despacho se abstendrá de acoger el embargo y retención del del remanente, de los bienes, dinero o del producto que se llegare a desembargar del proceso radicado N0. 837 - 2019 de propiedad del demandado señor JORGE DOMINGUEZ DELGADO, en atención a que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, se aceptó la transacción presentada por las partes, se ordenó el levantamiento de las medidas que recaían sobre el demandado y la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de acoger el embargo y retención del remanente, de los bienes, dinero o del producto que se llegare a desembargar del proceso radicado N0. 837 - 2019 de propiedad del demandado señor JORGE DOMINGUEZ DELGADO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de la presente decisión al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán **por el medio más rápido y con las debidas seguridades.** Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) **Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por**

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

S.L.B. -





el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 05-03-2021

se notificó por estado No. 29 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA

Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD _____ OFICIO No. _____

Señor(es): _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

SECRETARIA